



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-143-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil dieciocho Las diez y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-028-17**, derivado de la revisión a los Proceso de Planificación, Ejecución, Seguimiento y Control de las Comprobaciones de Supervivencias, por las diferentes modalidades de Pago a Jubilados y Pensionados, efectuados en la Dirección de Servicios Complementarios de la Dirección General de Prestaciones Económicas, por el período del uno de agosto del año dos mil dieciséis al treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la Estructura del Sistema de Control Interno al Proceso de Planificación, Ejecución, Seguimiento y Control de las Comprobaciones de Supervivencias, por las diferentes modalidades de pago a Jubilados y Pensionados, conforme lo establecido en las Normas Técnica de Control Interno (NTCI); **b)** Evaluar el Proceso de Planificación, Ejecución, Seguimiento y Control de las Comprobaciones de Supervivencias en las distintas modalidades de pago a Jubilados y Pensionados, en la Dirección de Servicios Complementarios de la Dirección General de Prestaciones Económicas; **c)** Evaluar el cumplimiento de Leyes y demás Normas Institucionales aplicables al Proceso de Comprobación de Supervivencia; y, **d)** Identificar a los Servidores o ex Servidores Públicos que resultaren responsables de los hallazgos de incumplimiento de Ley, si los hubieres. Refiere el Informe Especial que se examina que la labor de la Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Existe seguridad razonable sobre la efectividad de los controles internos aplicados a las operaciones realizadas por la Dirección General de Prestaciones Económicas, relativo al proceso de planificación, ejecución, seguimiento y control de las comprobaciones de supervivencias en las distintas modalidades de pago de Jubilados y Pensionados, y las mismas están de conformidad al Manual de Control Interno del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) expedidas por la Contraloría General de la República; sin embargo, se determinaron situaciones relativas al Control Interno, que deben ser atendidas por la administración de la Entidad auditada consistentes en: **a)** El



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-143-18

proceso de planificación, ejecución, seguimiento y control de las comprobaciones de supervivencias no está definido, ni referido en los Manuales y Normativas Vigentes, y no existe un Manual específico para tal efecto; **b)** Los formatos de comprobaciones de supervivencias no están archivados en sus respectivos expedientes de jubilados y pensionados y **c)** Cambio de modalidad de pago de transferencias bancarias a efectivo, por comprobación de supervivencias se encuentran vencidas. **2)** Las actividades desarrolladas por el personal de la Dirección General de Prestaciones Económicas, relacionadas al proceso de planificación, ejecución, seguimiento y control de las comprobaciones de supervivencias, en las distintas modalidades de pago, a jubilados y pensionados, no se apegan a las regulaciones vigentes, debido a la automatización de los distintos procesos manuales que en la práctica se ha venido implementando y a la fecha de la auditoría los referidos Manuales se encontraban en proceso de revisión y aprobación ante las instancias correspondientes, a fin de dejar definido del proceso. **3)** En cuanto al Cumplimiento de leyes y demás normativas institucionales establecidas, aplicables al proceso de planificación, ejecución, seguimiento y control de las comprobaciones de supervivencias, por las distintas modalidades de pago a jubilados y pensionados, en la Dirección General de Prestaciones Económicas, se verificó que las mismas no se han venido cumpliendo de manera adecuada conforme lo establecido en los Manuales de procedimientos y normativas Institucionales vigentes. **4)** Durante el proceso de la auditoría no se observaron hallazgos que provocaran perjuicio económico al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, que derivaran responsabilidades a los servidores o ex servidores públicos, que ejecutaron actividades en el proceso de Planificación, Ejecución, seguimiento y control de las comprobaciones de supervivencias, en las distintas modalidades de pago, a los jubilados y pensionados. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-028-17**, derivado de la revisión a los Proceso de Planificación, Ejecución, Seguimiento y Control de las Comprobaciones de Supervivencias, por las diferentes modalidades de Pago a Jubilados y Pensionados, efectuados en la Dirección de Servicios Complementarios de la Dirección General de Prestaciones Económicas, por el período del uno de agosto del año dos mil dieciséis al treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, para los efectos de ley que corresponda como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-143-18

numeral 2) y 4) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Siete (1,077) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior